

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 46804**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 08-12441

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 08 de febrero de 2008 con el N° 08-012441-00000-0000, el doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de Chiquita Brands, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA CONTROLAR EL MEDIO DE GAS DENTRO DE UN CONTENEDOR", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2006/025633 de fecha 29 de junio de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 603 del 30 de abril de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 18 a 20 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

46804

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 46804**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 08-12441

**" DISPOSITIVO PARA CONTROLAR EL MEDIO DE GAS DENTRO DE UN
CONTENEDOR "**

Clasificación IPC: A 23 B 7/148.

Reivindicaciones: 1 a 13 **Folios:** 18 a 20.

Titular: CHIQUITA BRANDS, INC.

Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.

Inventores: Raul Fernandez, Pat Foster, Carlos Beltran y Julio Urquiagua.

Prioridad Nº: 60/697,722 **Fecha:** 08 de julio de 2005 **País:** US.
11/427,201 28 de junio de 2006 US.

Solicitud Internacional Nº: PCT/US 2006/025633 **Fecha:** 29 de junio de 2006

Vigente desde: 29 de junio de 2006 **Hasta:** 29 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de Chiquita Brands, Inc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **468041**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 08-12441

podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

31 AGO. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: Doris Elena Polo C.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F. J. L.

